

# DISCURSOS

PRONUNCIADOS EN LOS

**DEPARTAMENTOS  
JUDICIALES A NIVEL  
NACIONAL**

EN OCASIÓN DE LA CONMEMORACIÓN DEL

DÍA DEL  
**PODER  
JUDICIAL**

7 DE ENERO DE 2022



DISCURSO DEPARTAMENTO JUDICIAL  
DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS  
MAGISTRADO CLAUDIO ANIBAL MEDRANO MEJIA

---

Expresiones de Saludo.

Distinguidos invitados e invitadas especiales:

Magistrados exjueces presidentes de Corte:

Héctor José Vargas Ramos

Ricardo Ventura Molina.

Antonio Manuel Florencio.

Compañeros y compañeras jueces y juezas de los tribunales de nuestro departamento aquí presentes. Servidoras y servidores judiciales.

Señoras y señores.

Queda abierta la audiencia Solemne que da inicio al año judicial de 2022.

Quiero hablar del significado de este día, del producto del trabajo de los jueces, de los avances del poder judicial y de los desafíos para el porvenir.

Nos encontramos de nuevo aquí para rendir cuentas de las principales actividades de los tribunales del departamento en el año 2021, y presentar los planes y desafíos para el año 2022.

Hemos querido rastrear desde cuando el día 7 de enero de cada año se celebra en la República Dominicana, el día del Poder Judicial. Verificamos en el Boletín Judicial, que el primer discurso pronunciado en este día, lo hizo el Doctor Manuel Amiama, que había sido designado presidente de la Suprema Corte de Justicia por disposición del Consejo de Estado, en el mes de diciembre, de 1962 en sustitución del Lic. Eduardo Read Barreras que, siendo presidente de la Suprema Corte de Justicia, fue designado como segundo vicepresidente del Consejo de Estado.

El discurso del año 1961, año en que fue decapitada la tiranía de Trujillo, lo pronunció el Doctor Hipólito Herrera Billini, el 9 de enero y así nos consta que lo hizo en los años que le antecedieron durante su presidencia en el más alto tribunal de justicia. Uno de ellos especialmente memorable, por haberse pronunciado el 9 de enero del año 1958, para conmemorar el 50 aniversario del recurso de casación en la República Dominicana, que se había establecido en la reforma constitucional del 22 de febrero del año 1908, en Santiago de los Caballeros.

El discurso del magistrado Manuel Berges Chupani del 7 de enero de 1986, me permitió saber que antes del párrafo I del artículo 40 de la ley de Carrera Judicial que hoy lo establece, el día del Poder Judicial el 7 de enero, estuvo regulado por las leyes 760 de 1944 y 5780 de 1961. La ley 821, solo establecía las vacaciones judiciales para todos los tribunales desde el Sábado de Pasión hasta el primer día de pascuas; y desde el veinticuatro de diciembre hasta el seis de enero siguiente, inclusive. Esto explica que se inicie el año judicial, el 7 de enero de cada año.

De modo que esta audiencia solemne es una tradición muy arraigada, que hoy se fortalece con la unificación del protocolo en todos los departamentos y distritos judiciales del

país, y con la celebración de la *misa roja*, dedicada a las profesiones jurídicas. Hasta ahora solo se ha celebrado con esta intención en la Catedral Primada de América desde el inicio de la presidencia del magistrado Luis Henry Molina, en los últimos dos años.

Nos hemos referido al año 2021 como el *Annus mirabilis*, haciendo un símil con su uso original en un poema del poeta inglés John Dryden que llamo así al año 1667, por la supervivencia de Londres después del gran incendio y la gran plaga del año anterior, que en su coincidencia con el apocalíptico año 666, hacía presagiar el fin del mundo y, Dryden, veía el milagro en la simple supervivencia y la intervención providencial en una destacada victoria naval sobre Holanda conocida como la batalla del día de St James patrono de la corte inglesa. Desde el punto de vista de la ciencia, 1666 tiene un valor distinto, debido a la sincronía de ese momento histórico con la revolución científica que significaron los avances de Isaac Newton con su teoría de la gravitación universal. Otros años como el 1492, año del descubrimiento de América merecieron esta denominación.

No temo exagerar si en nuestro micro mundo denominamos año maravilloso al 2021, cuando no solo hemos sobrevivido a la pandemia del COVID-19, sino que hemos dado los pasos más trascendentes en la consolidación del sistema de Carrera Judicial, con la aprobación y puesta en marcha de un escalafón sujeto a los criterios de la ley y porque el año 2021, fue también el año en que se ha desarrollado la mayor infraestructura tecnología jamás pensada para gestionar los asuntos judiciales en la República y el año en que dimos un giro en el tratamiento del comportamiento ético de los servidores y servidoras del Poder Judicial, con un nuevo Código no sancionatorio y dedicado a la prevención y a generar confianza en el sistema de justicia. Esto nos indica -como dijera el magistrado

presidente de la Suprema Corte de Justicia en la toma de juramento a 39 jueces ascendidos en el mes de diciembre- que vamos en el camino correcto; que... *Avanzamos hacia una Justicia más fuerte, independiente y confiable, segura de sus capacidades para ofrecer un servicio oportuno y eficiente para todas y todos.*

Así, en el marco de una nueva lógica de movilidad en la carrera, 4 juezas y un juez de nuestro departamento han sido ascendidos durante el año que culmina siguiendo los criterios del escalafón judicial: Hardys Wimore King, jueza de paz del municipio de Samaná, llevada al TTJO de ese distrito judicial, Dilcia de Peña Green, jueza de paz del municipio de Las Terreras ascendida a la posición de jueza de la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente de Samaná; Luz Mariel Santos, jueza de Paz del municipio de Rio San Juan designada como jueza de la OJSAP de María Trinidad Sánchez, Jhoan Manuel Vargas, juez de paz de El Factor, ascendido a Juez de la Instrucción de María Trinidad Sánchez y, Barbara Irene Rodríguez, ascendida de su condición de jueza de paz titular del municipio de Castillo, a Jueza de Ejecución de la Pena de San Francisco de Macorís, que, en términos prácticos, ejerce una función departamental, porque su función de jueza para la vida en la cárcel, controla las condiciones del cumplimiento de la pena en todos los centros carcelarios del departamento.

Ya en febrero del año 2021, fue tomado el juramento y puestas en posesión la magistrada Josefina Noemi Diaz Marte jueza titular del juzgado de paz de San Francisco de Macorís y Antonia Rosario, jueza de paz titular de la Sala II del Juzgado de Paz Especial de Transito del mismo municipio, ascendidas como jueza de la OJSAP y jueza la Primera Cámara Civil y Comercial del distrito judicial de Duarte, respectivamente, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

En correspondencia con lo dicho sobre las implicaciones del escalafón judicial y la publicación del nuevo código de comportamiento ético en relación con la independencia judicial, llama nuestra atención el hecho de que la prensa nacional se hizo eco el pasado diciembre de la reacción del magistrado presidente de la Suprema Corte de Justicia en torno a una jueza recusada en dos ocasiones por uno de los implicados en un caso de corrupción iniciado por el Ministerio Público. Destaca la reseña periodística, que el magistrado defendió la independencia, honestidad y capacidad de la jueza. Parece que nos alejamos del tiempo de los chantajes, de las lapidaciones y presiones victoriosas, para avanzar a favor de la autonomía, de la racionalidad e independencia judicial y de sus jueces.

Esto también indica que vamos -ciertamente- en el camino correcto. La garantía de una justicia independiente, si bien puede ser garantizada mediante el ejercicio de la potestad de recusación de una parte, debemos reconocer que el ejercicio de este derecho no debe poderse tomar legítimamente como una técnica de litigación abyecta o indiferente ante el derecho de los jueces a su buen nombre y al respeto de su dignidad, sino como un recurso necesario de última *ratio*, lo mismo que la inhibición de los jueces y juezas, que no puede hacerse, en buen derecho, como forma de sacar los pies al conocimiento de un asunto que parezca difícil.

Tenemos que ser tolerantes frente a las críticas, incluso frente a las que resulten molestosas y urticantes, como dijera la Corte Europea de derechos humanos. Sin embargo, ningún sistema de justicia podría sobrevivir, cuando las juezas y los jueces no sintieran respaldo de su propia institución para sostener sus posiciones de derecho en solución de los conflictos que les sean presentados. Saludamos ese gesto del vocero más autorizado del Poder Judicial.

El Código de Comportamiento Ético operará como instrumento de naturaleza recomendatoria, preventiva y no sancionatoria para orientar las conductas de las personas al perfil modelado, coherente con la misión y visión institucional del Poder Judicial. Es un código para lidiar con personas autónomas, con sentido crítico, responsables y comprometidas con el Derecho.

El año 2021 merece ser llamado como *Annus mirabilis* en el servicio judicial, porque cuando todos sentimos miedo a pe-recer durante la pandemia, el Poder Judicial pudo desarrollar y poner en marcha una infraestructura tecnológica impresionante, que nos coloca en la senda del desarrollo sostenible promovido en la agenda 2030 de los países de la ONU, impulsada internamente a partir de la ley 1-2012 de la estrategia nacional de desarrollo, abrazada en el Poder Judicial en su plan estratégico institucional, visión Justicia 20/24.

La justicia independiente sin un Poder Judicial con recursos materiales y medios tecnológicos apropiados es una oscura ilusión. Exhibimos con orgullo una Constitución que siempre perfectible en sus debilidades temporales, proclama la opción del pueblo dominicano por una forma de Estado social y democrática de derecho. En ella el Poder Judicial goza de autonomía administrativa, funcional y presupuestaria.

Estas tres dimensiones de la independencia judicial no permiten concebir hoy que los otros poderes del Estado sean los que decidan cuántos tribunales y jueces necesita el Poder Judicial para enfrentar su carga de trabajo en cada departamento, en cada distrito y en cada municipio de la República. La ley puede decidir la forma de los tribunales e incluso el número de jueces y juezas y el quórum reglamentario para adoptar sus decisiones, pero el Poder Judicial debe poder definir definitivamente el número de salas y de tribunales que

precise para enfrentar la presión de trabajo en cada punto de la República, o también tendremos que concluir en que la independencia administrativa y presupuestaria, sería tan solo una ilusión.

El Poder Judicial está dando muestras de un trato justo para jueces y servidores judiciales, pero, en la disponibilidad de los medios para hacer su tarea se advierte sensiblemente limitado para construir sus propios edificios y para hacer nuevas inversiones en infraestructura y tecnología.

Es tiempo ya de que nos sometamos a la legalidad en el cumplimiento del presupuesto del Poder Judicial, de que obremos responsablemente en relación a los mecanismos establecidos para garantizar la autonomía funcional, administrativa y presupuestaria que proclama la Constitución y que aseguran las leyes Núm. 46-97 del 18 de febrero de 1997 y la Ley Núm. 194-04 del 28 de julio de 2004. Tenemos que cegar la brecha entre la forma de Estado y de la administración de justicia que ha consagrado el constituyente, con la realidad de sus condiciones de ejercicio. El establecimiento de un porcentaje específico en la ley para el Poder Judicial representa un mínimo vital, un coto indisponible para los demás poderes públicos que no puede ser modificado por ningún otro poder, sino en forma justificada y excepcional (Artículo 6. P. I, Ley 194-04)

Salvo la situación de pandemia que las pudo afectar, nada explica ni nadie ha explicado por qué al Poder Judicial nunca le ha sido asignado el presupuesto que la ley le acuerda. Afortunadamente el presente gobierno ha levantado la consigna de justicia independiente. Y esto representa un punto de esperanza.

Los resultados del trabajo realizado en los diversos tribunales de la República y en particular en nuestro departamento,

auguran lo que seríamos capaces de hacer cuando el Poder Judicial tenga a su alcance los beneficios presupuestarios que la ley le acuerda, y sobre todo, el camino de eficiencia que hemos empezado a andar con la puesta en marcha del plan estratégico institucional y el desarrollo consecuente de la infraestructura tecnológica necesaria para su ejecución, augurando un nuevo paradigma en la gestión de los asuntos judiciales en la nación dominicana.

Cortando al día 6 de diciembre de 2021, la Corte civil había recibido 285 asuntos, celebró 1,319 audiencias y adoptó 176 sentencias. En su informe revela que, junto a los 285 recursos de fondo, ingresaron 17 referimientos, 13 asuntos administrativos y 41 requerimientos de autos administrativos. Despacho junto a las 165 sentencias dadas, 13 referimientos, 9 sentencias administrativas y 61 decisiones incidentales. Libró 32 autos jurídico-administrativos, 936 sentencias preparatorias y 421 autos administrativos. Respecto de las solicitudes de diversa índole recibidas por la Corte Civil y registradas en el tablero de control de gestión, recibió 5,468 solicitudes y respondió 5,457, lo que representa un porcentaje de respuesta de 99.80%.

Las cámaras de la Jurisdicción Civil y Comercial nos permiten apreciar que recibieron entre las dos, 17,316 solicitudes de certificaciones, comunicación de documentos y otros y respondieron 16,891 para un porcentaje de resolución de 97.55%. En torno a los asuntos contenciosos ingresados a una y otra cámaras, la primera cámara civil y comercial recibió 1,143 asuntos, celebró 817 audiencias y libró 817 sentencias. En cambio, la Segunda Cámara Civil y Comercial, recibió 1,239 asuntos, y libró 906 decisiones y tiene 248 asuntos en estado de fallo.

Para este mismo periodo, a la corte penal de San Francisco de Macorís ingresaron 524 asuntos jurisdiccionales y libró 489 sentencias; 136 sentencias de fondo y 349 resoluciones

relativas a medidas de coerción. El juez presidente adoptó 437 autos administrativos. Respecto a las solicitudes generales de asuntos diversos dirigidas a la Corte Penal, recibió 1,119 solicitudes registradas en el *Power BI* - un tablero de control de servicios en los tribunales- y, respondió 1,111 para un porcentaje de respuesta de 99.29%

En los juzgados de primera instancia de la jurisdicción penal, la cámara unipersonal recibió 48 asuntos y resolvió 33; el primer tribunal colegiado 128 y resolvió 81 y el segundo recibió 139 casos y resolvió 81, para un total de 267 casos ingresados y 162 sentencias libradas entre ambos tribunales. En torno a las solicitudes generales recibidas en el BackOffice, destinadas a estos tres órganos de la jurisdicción penal, les ingresaron 1,574 solicitudes y respondieron 1,566 para un porcentaje de resolución de 99.49%.

En la jurisdicción de la instrucción, la OJSAP recibió 786 asuntos, resolvió 782 y libro 2,186 resoluciones administrativas y tenía seis (6) asuntos para el momento de cierre de este informe.

El primer juzgado de la instrucción recibió 749 asuntos y libro dos resoluciones sobre medidas de coerción, 821 decisiones jurisdiccionales diversas, 6 resoluciones Administrativas y tiene 82 en trámite. En cambio, el Segundo Juzgado de la Instrucción, recibió 812 casos, adoptó 04 medidas de coerción y 789 resoluciones sobre asuntos jurisdiccionales diversos; tiene 162 asuntos en trámite. En términos generales, la jurisdicción de la instrucción recibió 6,078 solicitudes y respondió 6,031, para un 99.23%

### **En torno a Jurisdicción Laboral, de NNA e Inmobiliaria.**

La Corte de Trabajo, recibió durante el año 2021, 91 nuevos conflictos laborales contenciosos y 58 demandas en referimiento. Adoptó 106 sentencias a las que dio salida. Adoptó 18 resoluciones administrativas y tiene como carga laboral 33 expedientes fijados. En torno a las solicitudes diversas registradas, recibió 1,694 solicitudes y respondió 1,687, por lo que refleja un índice porcentual de resolución de 99.59%.

El Tribunal de Trabajo de primer grado, recibió durante el año 183 nuevos casos. Adoptó 153 sentencias laborales a las que dio salida definitiva, 11 resoluciones administrativas y tiene 78 causas fijadas.

El TST, recibió 254 nuevos casos en el año 2021, conoció 248 y falló 530, resolvió 03 asuntos de naturaleza administrativa y tiene 89 asuntos en trámite ya fijados y 143 pendientes de fijación.

Entre asuntos conocidos y decididos, hay solo 40 pendientes de fallo. Ingresaron 2,454 solicitudes diversas de asuntos secretariales y otros, y el TST respondió 2,444, para un 99.59% de resolución.

La Sala I del TTJO, recibió 510 nuevos asuntos litigiosos durante el año, conoció 564, decidió 277.

La Sala II del TTJO, recibió 304 nuevos casos, conoció 204 y decidió definitivamente 412, adoptó 78 resoluciones administrativas y tiene una carga fijada de 208 asuntos contenciosos. Al igual que ocurre con los tribunales colegiados y la sala penal, con ambas cámaras de la jurisdicción civil y comercial, la distinción entre Sala I y II no se refleja en el *Power BI*, por tanto, les indicamos que ambas salas del TTJO recibieron durante el año 4,515 solicitudes y respondieron 4,387 para un índice porcentual de resolución de 97.17%.

Finalmente, la jurisdicción de niños, niñas y adolescentes es indudablemente la jurisdicción que presenta el menor volumen de trabajo, debido a su naturaleza de jurisdicción especializada. Sin embargo, su nivel de respuesta ha sido totalmente satisfactorio en proporción al trabajo recibido. Le ingresaron 38 asuntos jurisdiccionales y administrativos y libró 23 sentencias y 15 resoluciones administrativas. Tiene 4 casos fijados. En torno a las solicitudes secretariales y demás que le fueron dirigidas, recibió 393 solicitudes y respondió 393 para un porcentaje de resolución de RD100%.

El juez de ejecución de la Sanción de Niños Niñas y Adolescentes recibió 10 nuevos casos de sentencias de ejecución de durante el año, libró 23 resoluciones y les dio la salida. Tiene 7 asuntos fijados y dos pendientes de fijación. En relación a las peticiones diversas del tablero de control, recibió 10 solicitudes y las respondió las diez para un porcentaje de resolución de 100%.

En la jurisdicción de NNA de primer grado, una sola jueza, la magistrada Indhira Paulino, atiende a los asuntos de las cámaras civil y penal. Recibió en su totalidad 725 nuevos casos; 25 penales y 700 civiles. Libro 23 sentencias penales y 49 civiles, a las que dio salida. En su volumen de trabajo encierra 14 resoluciones civiles y 648 en el ámbito civil; tiene 4 audiencias penales fijadas y 12 civiles, 7 asuntos administrativos pendientes de responder. Respecto a las solicitudes secretariales, comunicación de documentos y otras peticiones en el tablero de control de la gestión de ambos tribunales recibió 1781 y respondió 1699, para un porcentaje de respuesta de 95.40%.

A nivel departamental, el Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, tuvo una cantidad de 101,096 solicitudes registradas en el tablero de control de gestión de los tribunales, de las cuales respondió hasta el momento de cierre de

este informe 99,795, lo que representa un porcentaje de respuesta a las solicitudes de 98.71%.

Si detallamos las cifras dadas por distrito judicial, podemos verificar que en el Distrito Judicial de Samaná se recibieron 20,053 solicitudes y los tribunales respondieron 19,768, para un porcentaje de respuesta de 98.63%. En María Trinidad Sánchez, los tribunales recibieron en su totalidad 18,088 solicitudes y respondieron 17,960 para un porcentaje de respuesta de 99.29%. En el distrito judicial de Hermanas Mirabal, los tribunales recibieron 9,706 solicitudes y respondieron 9,609 con un porcentaje de respuesta de 99.84%.

Finalmente, en el distrito judicial de Duarte, se recibió 52,660 solicitudes en el año y se respondieron 51,714, lo que representa un porcentaje de efectividad en la respuesta de 98.20%. El tiempo promedio de respuesta en los tribunales fluctúa entre los 13 y 48 días, lo comporta un desafío de mejora del tiempo de respuesta, que no debe pasar de cinco días.

El día 25 de octubre de 2021 dimos el paso trascendente de dejar inaugurado oficialmente el Centro de Servicios Presenciales de San Francisco de Macorís. Un espacio que respira pulcritud y modernidad. En este escenario de trabajo también funciona el centro de digitalización que nos ha permitido digitalizar todos los expedientes activos, de modo que, hasta el momento de entrada en vigencia de la sentencia del TC, los tribunales se manejaban con expedientes virtuales. Estábamos haciendo pininos en el proyecto de recibir documentos, digitalizar y devolver a sus destinatarios una pieza depositada. El salto a la justicia del siglo 21, fundada en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información al servicio del sistema de justicia.

Hemos ofrecido los datos generales de las solicitudes virtuales y presenciales recibidas. Pero, en el caso particular del

Centro de Servicios presenciales, entre el 6 de enero y el 9 de diciembre del año 2021, se recibieron en este centro 27,030 solicitudes destinadas a los diferentes tribunales.

Los índices de distribución de servicios en los tableros de gestión judicial revelan que, el 72.85% de las solicitudes realizadas a través de los centros de servicios presenciales en todo el país, se realizan para depósito de documentos, el 19.79% para consultas de casos o expedientes y el 3.82% para retiro de documentos. De nuestro ámbito nos basta decir que la mayoría de las cuestiones recibidas en el año 2021, fueron asuntos de los tribunales civiles 15,130 peticiones, seguidas por el juzgado de la instrucción penal, con 3,850 hasta el 6 de diciembre.

Nuestro departamento cuenta con dos centros de entrevistas para personas vulnerables.

El centro de entrevistas de Samaná recibió 26 solicitudes en el año, realizó 22 y tuvo 133 aplazamientos de entrevistas. En el centro de entrevistas de SFM se solicitaron 214 entrevistas, se realizaron 169, se aplazaron 166, 54 fueron declaradas desiertas y una sobreeséda sin fecha.

Retomando las realizaciones, hemos logrado completar el personal del Centro de Citaciones y Notificaciones CCN, con la designación durante el último trimestre de este año de tres servidores que le resultaban indispensables y que han venido a sustituir a otros tres servidores y servidoras llevados a otros destinos.

En este sentido, cada fin de semana el Poder Judicial realiza un informe de incidencias de la semana, en donde se registran los motivos de aplazamiento de las audiencias en la jurisdicción penal. Estos informes se han convertido en el mejor referente para motivar los esfuerzos de control del proceso de citaciones y notificaciones. Al completar el personal del CCN,

estamos creando condiciones para incidir eficazmente, como lo estamos haciendo, en llevar a su mínima expresión los atrasos por falta de citaciones y notificaciones, uno de los retos principales de la justicia penal.

En términos de infraestructura, además de la remodelación del Centro de Servicios Presenciales se han introducido importantes inversiones que mejoran el ambiente laboral y de servicios a los ciudadanos, como instalación de fibra óptica en nuestra sede por diligencia del Poder Judicial y se entregaron 83 laptops a jueces, juezes y servidoras y servidores judiciales para el desempeño de su trabajo.

Durante el año 2021 se instalaron aires acondicionados el pasado mes de agosto, en las salas de audiencias de la primera y segunda Cámara Civil y Comercial de primera instancia, en la secretaría del Juzgado de Trabajo, en la Sala del Primer Juzgado de la Instrucción y en la sala de la OJSAP. Aunque quedan pendientes la sala de deliberaciones y de audiencias de la Corte Civil y del Tribunal Superior de tierras, aquellos representan mejoras importantes que debemos fortalecer.

Los datos estadísticos que preceden estos comentarios permiten afirmar que, en los tribunales de este departamento, se han generado condiciones que permiten controlar la mora judicial y que la han llevado a su mínima expresión, con menos del 5% de retardo en la observancia de los plazos judiciales que permiten definir la mora judicial. Nuestro reto es hacerla desaparecer; lograr que las sentencias se entreguen el día de su pronunciamiento integral, como regla general.

Hemos prestado atención a las necesidades de capacitación de todos los actores del sistema de justicia.

Con la Escuela Nacional de la Judicatura hemos realizado diversos talleres orientados al desarrollo de competencias de

soervidores y servidoras, a la capacitación de los abogados, como *yo me apunto a la virtualidad*, celebrado el 9/9/2021 de manera presencial, en los Laboratorios A y B de Universidad Católica Nordestana (UCNE); *Taller sobre trata de personas* en el Distrito Judicial de Hermanas Mirabal, desarrollado el pasado 3 de diciembre, en coordinación, además, con *International Justice Mission*, una organización internacional sin fines de lucro, que trabaja en defensa de los derechos humanos y lucha contra el tráfico sexual, el trabajo forzado, la esclavitud, el abuso policial y los derechos de ciudadanía.

Taller Sensibilización sobre Buenas Prácticas en Casos de Violencia de Género, Doméstica e Intrafamiliar y Manejo de Acuerdos el 25 de noviembre.

La reducción sensible del uso de papel en los tribunales ha sido uno de los principales logros que, durante el año 2021, ahora invertida por la necesidad de imprimir las decisiones y resoluciones. La figura del Juez coordinador y de coordinadora adjunta se han consolidado, mediante la comunicación constante por vía telemática con todos los tribunales, las visitas periódicas realizadas a los diferentes distritos judiciales y gracias al compromiso y apertura de los jueces y juezas de nuestro departamento Judicial, de los servidores y servidoras y sobre todo de los demás presidentes de Corte que se han manejado con mucha deferencia y espíritu colaborativo.

No quiero terminar esta parte sin recordar que el 12 de diciembre de 2021, se cumplieron los cinco años de la inauguración del despacho de la jurisdicción penal de SFM. Un producto estratégico consolidado dentro de un modelo de gestión que ayudamos a construir. Pero, un escenario de trabajo cooperativo y laborioso, en el que junto a nosotros ha habido un liderazgo interno que lo ha hecho posible. Por eso, mi reconocimiento a su secretaria general Vanna Lida Amarante

Gutiérrez, a cada una de las supervisoras; Leidy Aura Difo Llano, a Margarita Caba, a Yanilka Fabián, María Isabel Gómez, a Luisa Enerolise Fernández e incluso, a María De Jesús y a todas las servidoras y servidores que, junto a ellas, han creado este clima de trabajo empático y comprometido que sirve de soporte al trabajo de todos los jueces y juezas penales de con sede en este palacio de justicia y, más allá.

Sin el personal de apoyo, los jueces y juezas no rendiríamos la mitad de lo que hacemos. Mirad lo que hace María Isamar en la Primera Cámara Civil, Yvania Contreras e Ismenia Martínez Vejarán en la jurisdicción Inmobiliaria, Cecilia Then en el Tribunal de Trabajo y Jhoanny Castillo Calderón en la corte laboral, Marielly Román allá en el despacho de la Hermanas Mirabal, o Indiana Vázquez en el juzgado de Paz de Nagua o Ninoska Frías y Arlyn Mata en nuestros juzgados de Paz; que haría Martha Díaz sin Ronel Andrés Grullón o José Rafael Muñoz o nosotros aquí en la Corte sin el auxilio de Kimberly Tavares, de Manuel Almonte, Roberto Duarte y Jornaly Pérez. Todas expresiones de un linaje de heroínas y héroes de la época dura de Pandemia y del día a día de los tribunales, como ahora. A todas y todos nuestro respeto y reconocimiento.

### **Desafíos inmediatos.**

En términos de infraestructura, forman parte de nuestros mayores desafíos la ubicación en terreno y planta propios de los juzgados de paz de Sánchez, El Factor, Hostos, Pimentel y Tenares; la habilitación de un espacio idóneo para el funcionamiento del Juzgado de la Instrucción de Samaná, del CCN de Hermanas Mirabal y, la habilitación de la sala de audiencias de los juzgados de paz de San Francisco de Macorís. Está aprobada y en proceso de compra la sustitución del mobiliario de la

generalidad de nuestros tribunales y la actualización de muchos equipos de oficina.

La mora judicial como ayer la conocimos referida a los atrasos en el despacho de asuntos de años anteriores, podemos decir que ha sido prácticamente erradicada. Los tribunales hoy trabajan con la agenda del presente. Pero, analizada en su sentido amplio, sigue estando latente cuando los jueces no entregan las decisiones en los plazos previstos y en el retardo de justicia que deriva de los aplazamientos por falta de citación, no traslado de internos y otros motivos. Este sigue siendo un importante desafío.

Lo doloroso es conocer el remedio y verse imposibilitado de utilizarlo. Por esto, el camino de solución para el peor de los males es recobrar la base normativa que permita incorporar el uso de medios digitales en todo el hacer de los tribunales.

El Estado dominicano, y no solo los actores del sistema de justicia, está en el deber de garantizar a todos los habitantes del territorio el uso efectivo del producto de la transformación digital iniciada exitosamente por el Poder Judicial, con resultados palpables en una impresionante infraestructura tecnológica que incluye: El portal transaccional orientado al usuario, el *BackOffice*, el Tablero de control de la gestión de los tribunales (*Power BI*), mesa de ayuda o tablero de solicitudes direccionadas y otros servicios de intranet para tramitación y autorización de vacaciones, licencias y permisos, entre otras facilidades, y el expediente digital.

El portal transaccional orientado al usuario, nos permitió durante el año 2021, realizar operaciones de servicios online, pudiendo cada destinatario del servicio judicial acceder, registrarse y autenticar su registro en el sistema; tener acceso a un catálogo de opciones con facilidades para hacer solicitudes y depósito de documentos, realizar consultas online y

monitorear sus solicitudes, revisar los roles de audiencias en los diversos tribunales de la República y solicitar acceso a las audiencias virtuales.

Hasta el momento de entrada en vigor de la sentencia TC/0286/21, se ha venido implementado como parte del portal transaccional, un modelo de gestión de audiencias en línea, destinado a ser aplicable a todas las materias, sin importar la instancia, el tribunal o la dependencia en la cual se haya de conocer el caso. A este proyecto se ha dado inicio en los tribunales de la jurisdicción civil del distrito nacional, y en otros lugares incluyendo San Francisco de Macorís. Envuelve el desarrollo de requerimientos de sistema en todo lo concerniente al procesamiento interno de los casos o expedientes por parte de Tribunales y órganos judiciales, y en lo que corresponde, a las áreas administrativas de apoyo a la labor judicial, en cuyo proceso de implementación, debemos destacar la labor de nuestra compañera coordinadora adjunta Martha Diaz Villafaña.

En este proyecto, la audiencia, sin reparar en su modalidad presencial o virtual, sigue siendo la actividad por excelencia del quehacer judicial; el nudo central de la actividad de los tribunales, lo que demanda el desarrollo de un modelo adecuado para su gestión, por lo que viene unido al principal desafío de la actividad judicial en el año judicial que hoy iniciamos, y su establecimiento pleno en todas las jurisdicciones, al igual que su consolidación en los restantes dos años de ejecución del plan estratégico institucional, Visión Justicia 20/24. Su implementación total sigue en agenda; en espera retomar el camino de la innovación, al igual que los juzgados de paz centrales.

La gran utilidad de las plataformas digitales se evidencia en el hecho de que los usuarios pueden realizar todas estas acciones sin necesidad de trasladarse a las sedes judiciales. Así fue posible realizar las audiencias virtuales, lo que permitió a

los usuarios intervenir en audiencias el mismo día, en forma sucesiva de un extremo a otro de la República e incluso en más de dos tribunales, en un solo día. Muchos son los abogados que pueden dar testimonio de haber estado en una audiencia en Santiago, otra en Santo Domingo, San Francisco, La Vega o Puerto, el mismo día. Y esto ocurre sin los riesgos de accidentes por la premura de querer llegar a tiempo ni los costos materiales de viajar largas distancias, por combustible o pago de transporte. Estamos hablando de grandes ventajas en términos de la relación costo beneficio y de gran eficacia respecto a las facilidades de acceso a los servicios judiciales que provee. El gran desafío será siempre, garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso por estos medios, y hemos aprendido que es posible, aunque más difícil en algunos escenarios.

Una de las aplicaciones más apreciadas por los jueces, juezas y servidoras y servidores judiciales desarrolladas por el equipo de ingeniería de procesos del Poder Judicial, es *Viafirma*; la maravilla que facilita la firma de la más voluminosa sentencia con un clic; permite firmar una sentencia de gran espesor con solo un clic, pero, más aún, se puede firmar más de diez sentencias y documentos diversos a la vez, con solo un clic y, con un mecanismo de autenticación de firma que permite vincular de forma auténtica, el contenido de un documento con aquellos que lo han firmado.

Esto ha representado un cambio de paradigma. Evidencia el paso de un mundo exclusivamente presencial a uno en el que se ha hecho posible validar actos y documentos ya no con la firma análoga, holográfica en trazos manuales, sino con una firma digital o electrónica con el apoyo de tecnologías web. El progreso que esta innovación ha representado para los jueces y servidores judiciales autorizados o autorizadas para firmar electrónicamente resulta extraordinario. Hoy, el gran desafío

es conquistar el concurso de la sociedad dominicana y sobre todo de los legisladores para recobrar el pleno uso de la firma digital ya no solo en los documentos administrativos como ha dicho el TC sino en la firma de sentencias y de otros actos jurisdiccionales.

Al depositar el proyecto de ley de uso de medios digitales ante el Congreso el pasado día 12 de octubre de 2021, el Pleno de la SCJ daba constancia de que hasta ese momento los servidores judiciales habilitados habían realizado 2.8 millones de firmas, lo que proyectado al presente hace pensar en tres millones o más, de firmas ejecutadas en Vía Firma. Ahora, solo puede utilizarse la firma digital para asuntos administrativos y no jurisdiccionales.

Se ha entendido que el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0286/2021, ha dicho que el Consejo del Poder Judicial no tenía facultad para regular el uso de la firma digital en los asuntos de índole jurisdiccional de los tribunales ni las audiencias virtuales. Esta declaratoria de nulidad no supone otra cosa que el ejercicio de un poder de control que el constituyente le atribuye a ese órgano. Se ha anulado algunas resoluciones del Consejo, del mismo modo en que han sido anuladas muchas leyes del Congreso e incluso decretos del Poder Ejecutivo y resoluciones municipales.

El Poder Judicial ha proclamado su acatamiento a lo decidido por el Tribunal Constitucional. Ahora las herramientas desarrolladas para poner en marcha lo dispuesto en la declaración de principios sobre el servicio judicial, en el protocolo de audiencias virtuales y otras resoluciones conexas, han quedado deshabilitadas; no pueden seguir siendo utilizadas, a menos que una decisión del Congreso de la República lo ordene. Tal fue la decisión del Tribunal Constitucional.

El Poder Judicial se ha allanado a lo decidido. El Pleno de la SCJ creó una comisión para la agenda legislativa y ha sometido un proyecto de ley ante el Congreso de la República, para que sea este órgano de representación popular el que desarrolle las normas que han de regir el uso de medios digitales en el Poder Judicial. Las normas que regulen las cuestiones más sensibles del empleo de medios digitales para la celebración de audiencias virtuales, el trámite de los servicios judiciales por medios telemáticos y el uso de la firma digital en las sentencias y resoluciones de carácter jurisdiccional.

Con este proyecto se juega la eficacia del sistema de justicia. Pero, también se pone en juego las garantías del debido proceso y de la tutela judicial efectiva, cuando la ausencia de una base normativa adecuada impide hoy el uso de avances tecnológicos tan eficaces en la garantía de la justicia pronta y cumplida.

La justicia dominicana necesita recobrar el camino de su plena realización; necesita el compromiso de todas las fuerzas vivas de la nación para impulsar la transformación digital que el marco normativo estimula y que reclaman las necesidades de justicia en la veloz y abierta sociedad del presente.

Las profundas transformaciones que acompañan la acelerada introducción en la sociedad de la inteligencia artificial y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación nos permiten reconocer que la civilización humana ha entrado en una era postindustrial, tecnocrática; la era de la información y del conocimiento como se la ha denominado desde la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información -2003-2005- (CMSI), con referencia a una forma de organización social en la que la generación, procesamiento y transmisión de información vienen a constituirse en las fuentes esenciales de la productividad y del poder, debido a las innovaciones

tecnológicas que han surgido en este momento de la historia. Es un tiempo en el que la mente humana constituye una fuerza productiva directa; un elemento decisivo del sistema de producción y procesamiento.

Nuestro mundo ha cambiado porque las condiciones de generación de conocimiento y procesamiento de información han sido sustancialmente alteradas por esta revolución tecnológica centrada en el procesamiento de información, la generación del conocimiento y las tecnologías de la información.

Fue una visión estratégica anticipada en la declaración de principios adoptada en aquella Cumbre Mundial de la Sociedad del Conocimiento (CMSI 2003-a), cuyo primer artículo, expresa la voluntad de los Estados participantes de adoptar un compromiso común destinado a construir una *Sociedad de la Información* centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo; una sociedad en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, con respeto y plena sujeción a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

En este contexto, las naciones del mundo contemporáneo hallan en la sociedad del conocimiento, un nuevo paradigma de desarrollo, que asigna a la tecnología un rol causal en el ordenamiento social, ubicándola como motor del desarrollo económico, fuente de transparencia y herramienta de desarrollo sostenible.

Ningún proceso de la vida pública o privada se desarrolla ni se manifiesta al margen de las TIC'S. Entender lo contrario sería tanto como condenarse a vivir en el atraso y el

subdesarrollo. En la legislación interna dominicana, existe un marco normativo que reclama y promueve su utilización y desarrollo. Se advierte en la visión de nación que orienta el modelo de desarrollo que para la República Dominicana plantea la Ley 1-12, sobre estrategia nacional de desarrollo 2030. Promueve el desarrollo de:

*...un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social, que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada o inserta competitivamente en la economía global.*

En sus fundamentos, esta ley está orientada a enfrentar los principales problemas y rezagos que exhibe la sociedad dominicana en los ámbitos institucional, social, económico y ambiental y, por otro lado, a enfrentar los retos que depara el futuro, asociados a un mundo en constante cambio en términos tecnológicos, climáticos y de las relaciones entre las naciones y las poblaciones a nivel global.

Incluye entre sus objetivos: 6.- *Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación como instrumento para mejorar la gestión pública y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información, mediante la eficientización de los procesos de provisión de servicios públicos y la facilitación del acceso a los mismos.*

Ley 107-13 de derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, prevé como garantía del principio de celeridad -artículo 3, inciso 19-, que, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los efectos de que los

procedimientos se tramiten con diligencia y sin dilaciones injustificadas, de manera escrita o a través de técnicas y medios electrónicos. También reconoce entre los derechos que informan la buena administración pública consagrada a favor de toda persona, el: *Derecho a ser notificado por escrito o a través de las nuevas tecnologías de las resoluciones que les afecten en el más breve plazo de tiempo posible, que no excederá de los cinco días hábiles* (art. 4. 27).

Finalmente, la ley aquí referida, consagra como un deber de la Administración Pública y del personal a su servicio en materia de información al público, el deber de: *7. Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, permitiendo el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos*. Conforme con esta idea, tanto las citadas resoluciones anuladas por el TC por cuestiones de falta de competencia, atribuida al Consejo, como el proyecto de ley que ha presentado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia ante el Congreso Nacional el pasado día 12 de octubre de 2021, han contemplado que el uso de las audiencias virtuales será siempre opcional. Quien no quiere conocer su audiencia de manera virtual no puede ser obligado a ello. Porque la regla siempre ha sido presencialidad.

Ha sido el propio Tribunal Constitucional el que exhorta al Congreso de la República a legislar en la materia; no ha prohibido el uso de medios virtuales; ha dado opiniones sobre algunos puntos necesitados de atención para asegurar el debido proceso respecto de las materias que requieren intermediación, pero no ha prohibido el uso de medios virtuales o digitales.

La Ley 126-02 sobre Comercio Electrónico, documentos y firma digital, reconduce a las mismas conclusiones ya dichas, cuando en su artículo 4 prescribe que: *No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de*

*información por la sola razón de que esté en forma de documento digital o mensaje de datos (Art. 5. Ley 126-02).*

Basta decir, que la verdadera herejía política y jurídica, sería negarles a los jueces y juezas; a los ciudadanos de la República, una base normativa idónea, que es lo que pretende el Poder Judicial con el ejercicio de su poder de iniciativa consagrado en el artículo 96.3 de la Constitución, orientado a sostener los avances obtenidos en materia de firma electrónica, procesamiento de información, recepción, digitalización, notificación de documentos, gestión de procesos internos y toda la infraestructura tecnológica desarrollada por el Poder Judicial dominicano para gestionar sus asuntos, lo que le ha colocado en un sitial de liderazgo entre los sistemas judiciales de los países de la América Latina y le ha ganado una mención de reconocimiento de *Microsoft*.

Puede que la ley 126-02 no sea aplicable a los servicios y procedimientos del sistema de justicia en toda su extensión. Nos allanamos con institucional deferencia ante el criterio del Tribunal Constitucional. Estimamos sabio, sin embargo, y no contrario a la decisión del TC, que el proyecto de ley envíe a los principios de esta ley sobre el Comercio Electrónico y firma digital, como el que se ha indicado y, como aquel que, en su artículo 6, dispone en torno al uso de la firma digital, que: *Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, se entenderá satisfecho dicho requerimiento en relación con un documento digital o un mensaje de datos, si éste ha sido firmado digitalmente y la firma digital cumple con los requisitos de validez establecidos en la presente ley.*

Tal como también dijo el Tribunal Constitucional en su sentencia TC/0322/13, fundamento 11.7:

*De acuerdo con el artículo 11 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, (...) la Administración Pública utiliza las nuevas tecnologías y medios “electrónicos, informativos y telemáticos” como instrumentos destinados a “mejorar la eficiencia, productividad y la transparencia de los procesos administrativos y de prestación de servicios públicos”.*

La ley que propone el Poder Judicial tiene un camino andado, lo traza el marco normativo descrito y lo revela el objeto de regulación que se le atribuye, dada la impresionante plataforma tecnológica implementada por el Poder Judicial para enfrentar las necesidades de justicia en los tiempos de Pandemia y para garantizar las líneas de acción que derivan de los objetivos estratégicos de su plan estratégico institucional Visión Justicia 20/24, pensada para implementarse en 5 años y desarrollada en tan solo uno.-

Como dijo el magistrado presidente, resulta comprensible que en tales circunstancias hallamos cometido algún error. Sin embargo, el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, ante la celeridad y masificación de las informaciones que se maneja, resultan un camino inevitable para alcanzar la cualidad de la justicia que el país necesita.

Exhortamos al Colegio de Abogados de la República y a todas personas e instituciones de la vida nacional que no han hecho, a respaldar la iniciativa legislativa que ha sometido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia ante el Congreso de la República o a proponer oportunamente las mejoras o alternativas razonables que sugieran las necesidades de justicia en el mundo contemporáneo, de modo que permitan a los jueces y juezas de la nación dominicana, desempeñar sus funciones con los medios y recursos tecnológicos que demanda la buena administración, reconocida como derecho por el Tribunal Constitucional desde su sentencia TC/0322/14. FJ 11.8 y, por la ley 107-13, en su artículo 4.

Una vista pública realizada por la Comisión especial de la Cámara de Diputados el pasado día 29 de noviembre de 2021, en la emblemática sala de la Asamblea Nacional, permitió apreciar la posición crítica y constructiva asumida por INDO-TEL, la asociación nacional de jóvenes empresarios, ANGE, el Instituto Caribeño para el Estado de derecho (ICED), diversas oficinas de abogados y por la generalidad de las escuelas de derecho de las principales universidades, incluyendo al Decano de Ciencias Jurídicas de la UCNE y personas particulares, que expresaron su apoyo e hicieron sugerencias de mejora del proyecto, como también lo ha hecho la FINJUS.

Pedimos a los honorables miembros del Congreso Nacional como representantes de la voluntad popular, ponderar las razones de nuestro respaldo a esta iniciativa, constatar los avances experimentados por el Poder Judicial y su correspondencia con los estándares de la práctica y del derecho comparado sobre el uso de los medios digitales y telemáticos en los procedimientos judiciales.

Creemos humildemente que esa ley debería garantizar, que a las sentencias autos y resoluciones judiciales contenidas en documentos digitales y mensajes de datos, no se les niegue efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria por la sola razón de que esté en forma de documento digital.

Que la exigencia de firma en una sentencia, auto o resolución judicial se entienda satisfecha si éstas han sido firmadas digitalmente y la firma digital cumple con los requisitos de validez establecidos en la ley como ocurre con la ley 126-02 sobre comercio electrónico, documentos y firma digital.

En definitiva, que regule el uso de las condiciones de validez de la firma y de las audiencias virtuales. Con esto, seguiríamos adelante sin ninguna dificultad y el Congreso Nacional habría cumplido su misión, sin desoír a sector alguno y haría

un gran servicio al desarrollo de la justicia dominicana, que consiente de la independencia de los tres poderes del Estado, ha pedido la intervención del Congreso de la República, en uso legítimo de una potestad constitucional.

Seguiremos adelante, sin prisa, sin pausas confiados en el porvenir de la justicia y de la nación dominicana.

Muchísimas gracias. Queda cerrada la audiencias solemne.